“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC”

36.7 El reglamento indica que podrán realizarse plebiscitos, referéndums e iniciativas populares municipales.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 71. Son mecanismos de participación ciudadana directa objeto de este reglamento:

I.- Plebiscito;

II.- Referéndum.

III.- Ratiﬁcación Constitucional.

IV.- Iniciativa Ciudadana;

V.- Ratiﬁcación de mandato;

Vl.- Revocación de Mandato;

VIl.- Consulta Popular; y

VIll.- Presupuesto participativo.

Artículo 72. Los mecanismos de participación ciudadana instituidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior se desarrollarán de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad que resulte aplicable.